

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 REGION METROPOLITANA

131305. 50

Fundación Integra
 Staff Jurídico
COPIA

EXP. N° **P** BICUAA000023
 GVR/REMO/ARC/sam
 FUNDACIÓN INTEGRAL. Concede uso gratuito de inmueble fiscal en la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 10 MAYO 2000

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTA N° 158 / VISTOS, estos antecedentes, lo informado por Área Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO que la institución recurrente es una entidad con personalidad jurídica que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto "atender a niños y niñas de familias de escasos recursos, para garantizarle igualdad de oportunidades"; y que requiere el inmueble para continuar con su labor comunitaria y social; considerándose estas, fundadas razones para otorgar la presente concesión de Uso en forma Directa y Gratuita, y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el párrafo I del Título III del Decreto Ley n° 1.939, de 1977; la Resolución n° 520 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 14 de Diciembre de 1996; y la facultad que se me confiere mediante Decreto Supremo n° 511, publicado en el Diario Oficial el día 05 de Octubre de 1999, del Ministerio de Bienes nacionales, complementada por Decreto Supremo N° 798, publicada en el Diario Oficial el 18 de Enero del 2000.

RESUELVO:

1.- Pónese término, en lo que se refiere a la Fundación Integra, la Resolución Exenta n° 382 del 26 de Junio de 1.996 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Raíces, de la Región Metropolitana.

2.- Concédese a la FUNDACIÓN INTEGRAL, el Uso Gratuito de los lotes A y C del inmueble fiscal ubicado en Avenida Grecia 6.741 (hoy 6.891 y 6.881), comuna de Peñalolén; inscrito a favor del Fisco a fojas 68.177 número 45.208, del Registro de Propiedad del año 1.989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie de 3.420,30 metros cuadrados y 1.331,64 metros cuadrados, respectivamente, individualizados en el plano NXIII-1-12.605 C.U., con los siguientes deslindes:

Lote A:

Norte : En 16,40 metros con comunidad de rehabilitación; En 18,95 metros y, 9,18 metros, con Lote B.

Sur : En 37,00 metros con Pasaje 50 (hoy Atapascos); En 0,20 metros, 5,40 metros y 1,70 metros con Lote C.

Oriente : En 13,85 metros, 5,0 metros y 27,75 metros con Lote B; En 3,70 metros, 3,10 metros y 42,00 metros con Lote C.

Poniente: En 95,00 con áreas verdes.

Lote C:

Norte : En 0,20 metros, 5,40 metros, 1,70 metros con Lote A y 13,10 metros con Lote B.

Sur : En 27,00 metros con Pasaje 50 (hoy Atapascos).

Oriente : En 52,80 metros con Pasaje 61

Poniente: En 42,00 metros, 4,00 metros, 3,10 metros y 3,70 metros con Lote A.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a).- Por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

b) La Institución deberá destinar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.

c) La presente Concesión se extinguirá en los casos y en la forma previstos en los artículos 61 inciso final y 62 C del Decreto Ley N° 1.939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la Concesión por la sola voluntad del Ministerio, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble para los fines señalados, o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

d) Los gastos que se originen para reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el citado inmueble, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios.

e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión las mejoras introducidas al inmueble quedarán a total beneficio fiscal, sin cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
NOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

f) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939, de 1977, las que se entenderán incorporadas a las condiciones de la presente Concesión.

Anótese, regístrese en la División de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese

Por Orden del Presidente de la República.

(Fdo.) GERMAN VENEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA.

Lo que me permite transcribir a Ud.
Saluda Atentamente a Ud.



Guillermo Madariaga
GUILLERMO MADARIAGA
OFICIAL DE PARTES